

2016-09-01-041-P-08147



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CULTISHRIMP S.A. -----

CUANTÍA: USD \$800.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores, Gabriel Luna Bernos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y de profesión ingeniero y; Eduardo Díaz Granda de nacionalidad cubana, estado civil casado y de profesión biólogo, mayores de edad, domiciliados el primero en Samborondón, de tránsito en esta ciudad y; el segundo de ellos en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en mérito de los documentos de identificación presentados, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente. SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren al otorgamiento y suscripción de esta escritura los señores, Gabriel Luna Bernos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y de profesión ingeniero y; Eduardo Díaz Granda de nacionalidad cubana, estado civil casado y de profesión biólogo, mayores de edad, domiciliados el primero en Samborondón, de tránsito en esta ciudad y; el segundo de ellos en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiesta su voluntad de constituir - como en efecto constituyen - una compañía anónima que girará con la denominación

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



28-12-2016

1 CULTISHRIMP S.A., que se registrará en su funcionamiento por los estatutos
2 sociales que luego se indican y con las disposiciones de la Ley de Compañías
3 y Código Civil SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
4 CULTISHRIMP S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
5 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO. Con la
6 denominación de CULTISHRIMP S.A., se constituye una compañía anónima
7 mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
8 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
9 sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro
10 o fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO. La compañía tendrá por objeto y
11 finalidad, la explotación de criaderos de camarón, así como su cultivo,
12 producción, procesamiento, comercialización, exportación y cualquier otra
13 actividad afín con la expresada. Podrá realizar toda clase de agencias y
14 representaciones relacionadas con el objeto de la compañía y en fin toda clase
15 de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañías,
16 siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.- ARTICULO
17 TERCERO. El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA
18 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que
19 contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
20 ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.- CAPITULO SEGUNDO:
21 CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.
22 El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800.00) dividido en 800 acciones
24 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA (USD 1,00), cada una, numeradas del CERO UNO al
26 OCHOCIENTOS, inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar
27 más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.
28 ARTICULO QUINTO: El derecho de negociar las acciones no admite

1 limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el
 2 capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y
 3 Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se
 4 efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título
 5 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
 6 transfiera, pero para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros
 7 deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En
 8 caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el
 9 procedimiento previsto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
 10 DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO SEXTO: La Junta General de
 11 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
 12 el Órgano Supremo de la Compañía y las decisiones que adopte de
 13 conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los
 14 accionistas hayan contribuido o no con su voto, o concurrido o no a la sesión.
 15 Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de
 16 Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.-
 17 ARTICULO SEPTIMO: Las sesiones de Junta General de Accionistas son
 18 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
 19 Compañía, las primeras una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
 20 la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y
 21 concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier
 22 época en que fueren convocadas.- ARTICULO OCTAVO: Las Juntas
 23 Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia
 24 iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco
 25 por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los
 26 periódicos de mayor circulación de la ciudad, con ocho días de anticipación
 27 por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el
 28 lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto de

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DE CANTÓN GUAYAQUIL



1 señalado en ella será nulo. ARTICULO NOVENO: No obstante lo dispuesto
2 en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente
3 constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar
4 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
5 todo el capital pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o
7 los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales
8 no se consideren suficientemente informados. ARTÍCULO DECIMO: Salvo
9 las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el
10 quórum para una Junta General de Accionistas puede considerarse
11 válidamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de
12 accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital pagado,
13 en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá
14 con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que
15 representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la
16 convocatoria que se haga. ARTICULO UNDECIMO: Salvo las excepciones
17 previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las
18 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
20 la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en
21 proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.
22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las actas de las deliberaciones y
23 acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a
24 máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la
25 Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario
26 actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.
27 ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General de
28 Accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Nombrar



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios, conocer de sus
2 excusas o renunciaciones o removerlos por causa justificadas y fijar la forma y
3 monto de su remuneración; b) Conocer y resolver sobre los informes,
4 balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el
5 Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la
6 Compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el
7 porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; d) Acordar
8 cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,
9 escisión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la
10 compañía y en general toda reforma a los estatutos; e) Autorizar la
11 enajenación o gravamen de los inmuebles de la Compañía; f) Resolver la
12 creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera
13 del País; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del
14 Presidente, Vicepresidente o Gerente o General; h) Interpretar en forma
15 obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren
16 contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la ley
17 manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; e; i)
18 Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para
19 la mejor marcha administrativa de la Compañía. CAPITULO CUARTO: DE
20 LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.-
21 ARTICULO DECIMO CUARTO. La administración de la Compañía
22 corresponde al Presidente y al Gerente General. Para la fiscalización y control
23 contarán con un Comisario Principal y un Suplente.- ARTICULO DECIMO
24 QUINTO: Para el desempeño de las funciones de Presidente, Vicepresidente,
25 Gerente General o Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos
26 funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente
27 reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los
28 administradores y Comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser

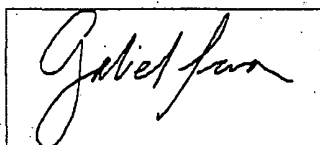


1 legalmente reemplazados, salvo destitución. ARTICULO DECIMO SEXTO.
2 En caso de falta temporal o transitoria del Presidente, será subrogado por el
3 Vicepresidente. En caso de falta temporal o transitoria del Vicepresidente será
4 subrogado por el Presidente. En caso de falta temporal o transitoria del
5 Gerente General, será subrogado por el Presidente o Vicepresidente,
6 indistintamente. Si la falta fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de
7 Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.-
8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones del Presidente, a más de
9 las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, presidir las
10 sesiones de Juntas de Accionistas y suscribir las actas correspondientes;
11 suscribir los títulos de las acciones y subrogar al Vicepresidente y Gerente
12 General, en la forma y casos indicados en el artículo precedente. ARTICULO
13 DECIMO OCTAVO: Son atribuciones del Vicepresidente, a más de la fijadas
14 en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, subrogar al Presidente y
15 Gerente General en los casos y forma indicados en el Artículo Décimo Sexto
16 de éstos estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO. Son atribuciones del
17 Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos
18 estatutos: a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las
19 disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un
20 informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará
21 al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto
22 de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal y
23 especiales, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de
24 la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios
25 de los empleados y trabajadores de la Compañía; d) Suscribir, aceptar, pagar,
26 endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más
27 títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir cuentas
28 bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909875908

Nombres del ciudadano: LUNA BERNOS GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTEGA PONTON ANDREA MARIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: LUNA RICARDO

Nombres de la madre: BERNOS LUZ

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

XAP



N° de certificado: 166-001-73050



166-001-73050

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 16:26:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





№ 090987590-8



APELLIDOS Y NOMBRES
 LUNA BERNOS
 GABRIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ORTEGA PONTON
 ANDREA MARIA

FIRMA DEL CERTIFICATO

YES/NO




 FIRMA DEL GOBIERNO
 SECCIONAL

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0909875908<<<<<<<<<<<<<
820102M200513ECU<<<<<<<<<<<<<
LUNA<BERNOS<<GABRIEL<<<<<<<<<<



CERTIFICATE OF ADOPTION
RESOLUTION NO. 00-0000-0000-0000-0000

0909875908

NUMERO DE CERTIFICADO
LUNA

CF5M-A

LUNA BERNOS GABRIEL

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 5
LA
PUNTI LAY SATELITE 5
BARROCA 20

1. PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil

28 DIC 2016

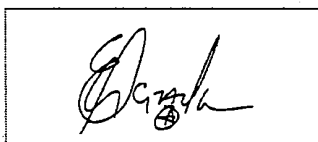
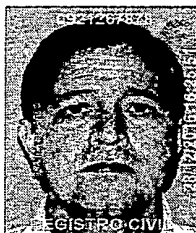
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Alvarado
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUAYAHUI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921267878

Nombres del ciudadano: DIAZ GRANDA EDUARDO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO IZAGUIRRE LETICIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: DIAZ FELIX

Nombres de la madre: GRANDA MILAGRO

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Handwritten signature



N° de certificado: 169-001-72983



169-001-72983

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 16:25:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



CRÉDITO DE
IDENTIDAD*EXT
C.E. NOMBRES Y NOMBRES
DIAZ GRANDA
EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº 092126787-8

Cuba
Pinar del Rio
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-01-03
NACIONALIDAD: CUBANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LETICIA MERCEDES
DELGADO IZAGUIRRE



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
BIOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA MILAGRO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-22

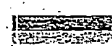
[Signature]

[Signature]

V444-1V4444



001071508



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

008 - 0162

0921267878

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

DIAZ GRANDA EDUARDO

SANTA ELENA
PROVINCIA
SALINAS
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
SALINAS
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 28 DIC 2016

[Signature]
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749791

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910797232 MENESES GOMEZ EDUARDO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CULTISHRIMP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/02/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUEERAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



27/12/2016

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO-ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 mediante cheques, libranzas, ordenes de pago u otras formas que lo estime
2 conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía;

3 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta

4 General.- ARTICULO VIGESIMO. La representación legal, judicial y

5 extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier

6 persona, autoridad o institución la ejercerá el Gerente General, que legitimará

7 su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro

8 Mercantil y la respectiva autorización de Junta General, cuando sea

9 pertinente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. La Junta General de

10 Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario principal y un suplente.

11 Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las

12 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

13 Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General

14 sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la

15 Compañía. La Junta General puede pedir a los Comisarios, en cualquier

16 momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.-

17 CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-

18 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. La Compañía se disolverá por

19 resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales

20 previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la Compañía entrará

21 en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en

22 tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a

23 las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto

24 se aplicará la Ley de Compañías.- TERCERA: DECLARACIONES: Los

25 fundadores de la compañía CULTISHRIMP S.A. declaran: UNO: Que las

26 acciones que representan la totalidad del capital social han sido suscritas así:

27 el señor Gabriel Luna Bernos ha suscrito CUATROCIENTAS acciones;

28 señor Eduardo Díaz Granda, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones;

At. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Que los suscriptores declaran bajo juramento que pagaran la totalidad del
2 capital social una vez constituida la compañía y que dicho monto será
3 depositado en una institución bancaria del País; y, TRES: Que resuelven elegir
4 al señor Gabriel Luna Bernos como Presidente y al señor Eduardo Díaz
5 Granda como Gerente General, con las atribuciones y obligaciones
6 establecidas en este estatuto. CUATRO: Que autorizan al abogado Juan Carlos
7 Caicedo Pérez para que realice todas las diligencias legales y administrativas
8 para obtener la aprobación y el registro de la compañía. Agregue usted señor
9 Notario las demás las demás cláusulas y formalidades necesarias para el
10 perfeccionamiento y validez de la presente escritura. Juan Carlos Caicedo
11 Pérez.- Abogado – Registro número 9.704 C.A.G.- **HASTA AQUÍ LA**
12 **MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia las otorgantes se afirman en el
13 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
14 Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a las
15 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican, y
16 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**-

17
18
19
20
21 **Sr. GABRIEL LUNA BERNOS**

22 **C.C. N° 0909875908**

23 **C.V. N° 015-0111**

24
25
26 **Sr. EDUARDO DÍAZ GRANDA**

27 **C.C. N° 0921267878**

28 **C.V. N° 008-0162**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **TERCER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmó y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **28 DIC 2016**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000038888



20160901041P08147

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P08147						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUNA BERNOS GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909875908	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DIAZ GRANDA EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921267878	CUBANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
SUJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.331

FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2017

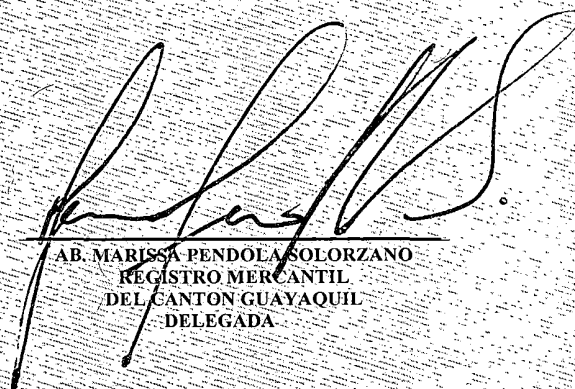
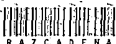
HORA DE REPERTORIO:13:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CULTISHRIMP S.A.**, de fojas **5.219 a 5.228**, Registro Mercantil número **461** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CULTISHRIMP S.A.**, a favor de **EDUARDO DIAZ GRANDA**, de fojas **5.246 a 5.249**, Registro de Nombramientos número **1.446**- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CULTISHRIMP S.A.**, a favor de **GABRIEL LUNA BERNOS**, de fojas **5.250 a 5.253**, Registro de Nombramientos número **1.447**.-

ORDEN: RAZNUMORD



AB. MARISSA PENDOLA SOLORZANO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

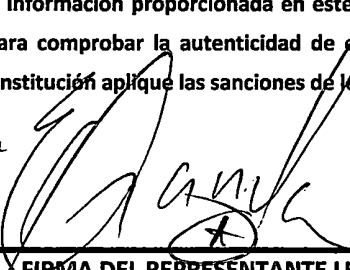
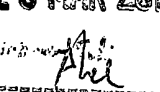
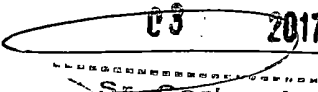
Guayaquil, 08 de febrero de 2017

REVISADO POR: (

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0041202

Exención

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TBAQUI		BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: VIA A LA COSTA		NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.: 11,5
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. PLAZA COLONIA	OFICINA No.: 9-A
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 042546319	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: GRANDBRAIN.SA@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0991030047		FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: VIA A LA COSTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO DIAZ GRANDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0921267878		711407	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 20 MAR 2017 HORA: 16:00		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Receptor: 		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO CS 2017  Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/MAR/2017 11:41:22 UsU: carlosad

Solines



Remitente: No. Trámite: **2943** - **0**
EDUARDO DIAZ

Expediente: **711407**

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	84
--	----